

La Esclavitud en el Islam y su Abolición Gradual; Enfoque Chiita y Crítica Moderna

Por el equipo editorial de www.islamoriental.com

La cuestión de la servidumbre en las fuentes y en la historia islámica ha constituido recurrentemente uno de los núcleos más debatidos en el diálogo entre el pensamiento islámico y la cosmovisión contemporánea. Desde una perspectiva anacrónica y fundamentada en los parámetros del derecho moderno, la crítica occidental plantea con frecuencia un dilema fundamental: si la misión profética radicaba en conducir a la humanidad hacia la justicia, la libertad y la dignidad intrínseca, ¿por qué el Islam no decretó una abolición inmediata y fulminante de esta institución milenaria al inicio de su revelación? Para dilucidar esta interrogante con rigor epistemológico y honestidad histórica, es imperativo trascender tanto la apologética superficial como el rechazo precipitado. Ello exige comprender la estructura socioeconómica de la Antigüedad tardía, distinguir entre decretos fundacionales y normas de asimilación en la jurisprudencia chiita, examinar la praxis viva de las nobles figuras del Islam, contrastar este devenir con la teología occidental y confrontar la cuestión con las sofisticadas redes de servidumbre en el capitalismo contemporáneo.

El Contexto Socioeconómico del Mundo Antiguo y el Realismo Transformador

Cualquier valoración objetiva de un fenómeno social pretérito requiere situarlo en su marco contextual. En el siglo séptimo de nuestra era, la institución de la esclavitud constituía el motor indispensable de la civilización mundial. Desde el Imperio Romano de Oriente y el Imperio Sasánida hasta la Península Arábiga, la totalidad de la producción agraria, los servicios domésticos, los oficios mercantiles y la organización castrense descansaban sobre la fuerza laboral sometida. En semejante coyuntura estructural, un decreto repentino y puramente declarativo que ilegalizara la esclavitud de la noche a la mañana habría desencadenado una catástrofe humanitaria sin precedentes para los propios individuos subyugados. Millones de personas desprovistas de patrimonio, tierras de cultivo, hogares o amparo legal habrían sido arrojadas a la indigencia absoluta. Las consecuencias inevitables habrían sido la inanición colectiva, el bandolerismo forzado, la prostitución para la subsistencia y el colapso absoluto del tejido social. La sabiduría divina, sustentada en la reforma gradual y la preservación efectiva de la vida humana, descartó la demagogia estéril y optó por una estrategia integral: clausurar las vías de entrada al sometimiento, multiplicar los cauces de emancipación y dignificar la inserción de los individuos en la sociedad libre.

Disposiciones Fundacionales frente a Normas de Reconocimiento y el Principio Primario de Libertad

La ciencia de los fundamentos del derecho en la escuela de Ahlul-Bayt (P) establece una distinción epistemológica cardinal entre mandatos fundacionales y disposiciones de reconocimiento o asimilación contextual. Los mandatos fundacionales representan preceptos creados de manera inédita por la revelación para orientar la conducta espiritual y ética de la humanidad. Por el contrario, las disposiciones de asimilación atañen a convenciones sociales preexistentes y arraigadas durante milenios en todas las culturas; en

estos casos, la ley divina las abordó como una realidad fáctica preexistente, circunscribiendo su operatividad, extirpando sus abusos intrínsecos y sentando las bases normativas para su progresiva extinción. La esclavitud en el Islam nunca constituyó un precepto fundacional; fue una realidad preexistente asimilada transitoriamente con fines de liquidación sistemática.

En la jurisprudencia chiita y shiita prevalece de manera incontrovertible el axioma legal de la presunción originaria de libertad (*Asalat al-Hurriyyah*), el cual estipula que todo ser humano nace intrínsecamente libre y que ningún individuo posee derecho de dominio natural sobre otro salvo ante una prueba legal excepcionalísima e inequívoca. Con base en esta premisa, el Islam tipificó como crimen capital y pecado abominable todas las causas convencionales que generaban servidumbre en la Antigüedad: el secuestro por pillaje, la morosidad crediticia, la pobreza extrema y la enajenación de hijos por parte de sus progenitores. El Profeta Muhammad (PB) sentenció con claridad meridiana que Dios será el adversario directo en el Día del Juicio de tres personas, señalando expresamente a quien capture a un ser humano libre, lo comercialice y lucre con el fruto de su venta. La única coyuntura residual tolerada fue la custodia de prisioneros capturados en contiendas defensivas legítimas, mecanismo que en una época sin instituciones penitenciarias internacionales evitaba la masacre sistemática de los vencidos y canalizaba su inserción tutelada hacia la libertad.

La Praxis Profética y de Ahlul-Bayt (P); Transformación de la Servidumbre en Fraternidad

La transformación ética impulsada por el Profeta Muhammad (PB) y su purificada descendencia dismanteló las jerarquías clasistas de la Arabia tribal. El Enviado de Dios prohibió tajantemente el empleo de vocablos denigrantes como siervo o esclavo, instruyendo que los trabajadores bajo tutela fueran reconocidos como hermanos y personas de la familia. En una directriz ética universal, el Profeta Muhammad (PB) enseñó que quienes se encuentran bajo custodia son hermanos confiados por Dios, ordenando que sus custodios los alimenten de lo mismo que comen, los vistan de las mismas prendas que usan, jamás les impongan tareas que excedan sus fuerzas y se unan activamente a colaborar con ellos en cualquier labor pesada.

Esta doctrina se tradujo en decisiones históricas que desafiaron el orden imperante. Zayd ibn Hariza fue emancipado por el Profeta Muhammad (PB), adoptado como hijo legítimo y tratado con tan alta estima que la nobleza de La Meca quedó atónita; más aún, su hijo Osama ibn Zayd fue designado comandante en jefe de una expedición militar crucial por encima de ancianos y notables de la tribu de Quraysh. Umm Ayman, mujer piadosa emancipada de origen etíope, fue honrada por el Profeta Muhammad (PB) como su propia madre tras su difunta progenitora. Bilal al-Habashi, un hombre negro africano brutalmente torturado por los idólatras, fue situado en la cima de la Kaaba como el muecín oficial del Estado islámico, proclamando el monoteísmo en una sociedad donde la oligarquía aristocrática consideraba denigrante el trato igualitario con personas de piel oscura.

En la tradición del Imamato, la libertad humana quedó definida como un derecho inalienable de la existencia. El Imam Ali (la paz sea con él) consagró en su célebre

testamento ético recogido en Nahyul Balagha: «No te conviertas en el siervo de nadie más, pues ciertamente Dios te ha creado libre». Los registros biográficos confirman que cuando el Imam Ali acudía al mercado para adquirir vestimentas, destinaba la túnica de mayor calidad para su ayudante Qanbar y vestía él mismo la prenda de tela más humilde, argumentando que la juventud precisa de decoro y disfrute. De modo semejante, el Imam Ali ibn al-Husain Sayyad (la paz sea con él) convirtió su hogar en una auténtica escuela de pedagogía cívica y espiritual; adquiría personas bajo cautiverio, las formaba en las ciencias religiosas y morales, y las manumitía masivamente al concluir el mes de Ramadán y la festividad de Eid al-Fitr, otorgándoles solvencia económica para asegurar su independencia social. En su monumental tratado de derechos, *Risalat al-Huquq*, el Imam Sayyad asentó la dignidad intrínseca de esta relación al declarar: «El derecho del que está bajo tu potestad es que sepas que es una creación de tu Señor, carne de tu misma carne y sangre de tu misma sangre; tú no lo has creado ni aseguras su sustento divino, sino que Dios lo ha puesto a tu cuidado para examinar tu virtud».

Análisis Comparativo; La Visión Islámica frente al Magisterio Eclesiástico y el Colonialismo

Al contrastar la trayectoria del Islam con la historia intelectual y política del cristianismo occidental, emergen discrepancias teológicas determinantes sobre la dignidad intrínseca del ser humano. En la patrística y la escolástica medieval, figuras cumbre como San Agustín de Hipona y Santo Tomás de Aquino consideraron la esclavitud como una consecuencia ineludible del pecado original y una manifestación del orden natural cósmico; la sumisión incondicional del siervo al amo fue ensalzada durante centurias como una virtud de humildad cristiana sin que la Iglesia articulara una objeción institucional a su legitimidad.

Con la eclosión de la expansión ultramarina entre los siglos quince y diecinueve, la institución eclesiástica otorgó sustento canónico a la modalidad de esclavitud más atroz y deshumanizante conocida en la historia universal. En el año 1452, el papa Nicolás Quinto promulgó la bula *Dum Diversas*, revalidada por la bula *Romanus Pontifex* en 1455, concediendo formalmente a la corona portuguesa la facultad pontificia de invadir, someter, despojar y reducir a servidumbre perpetua (*perpetuam servitutem*) a las poblaciones autóctonas y no cristianas de África y los territorios descubiertos. Este marco teológico justificó la trata transatlántica de seres humanos, en cuyo transcurso más de doce millones de personas libres fueron secuestradas de África, transportadas en condiciones infrahumanas y explotadas hasta la muerte en las haciendas coloniales de América. Bajo este modelo occidental, la conversión sacramental o el bautismo cristiano del esclavo no alteraban en absoluto su condición de mercancía transferible y propiedad hereditaria.

Por el contrario, el Islam, más de ocho siglos antes de este expansionismo atlántico, jamás articuló la servidumbre a partir de criterios de raza, linaje o color de la piel. En el seno de la sociedad islámica medieval, los individuos manumitidos ascendieron a las cumbres del saber teológico, la judicatura y el gobierno imperial. Eruditos de la talla de ‘Ata’ ibn Abi Rabah (m. 114 H / 732 d.C.), Nafi’ Mawla Ibn ‘Umar (m. 117 H / 735 d.C.) y Muyahid ibn Yabr (m. 104 H / 722 d.C.), antiguos cautivos o descendientes directos de libertos, fueron maestros ante quienes los gobernantes y doctores de la ley doblaban las rodillas. Aún más notable fue el fenómeno de la dinastía de los mamelucos en Egipto y el Levante, donde

estadistas y militares procedentes de la esclavitud alcanzaron el mando soberano de imperios y salvaron a la civilización frente a las invasiones mongolas en la batalla de Ain Yalut. La abismal distancia entre este dinamismo integrador y las leyes segregacionistas de Jim Crow implantadas en Occidente tras la abolición formal demuestra qué paradigma reconoció con autenticidad la dignidad inviolable de la persona.

Mecanismos de Emancipación en el Ordenamiento Jurídico Islámico

La Sharia estructuró una red jurídica obligatoria concebida específicamente para erosionar las bases de la posesión servil mediante recursos legalmente vinculantes:

El pacto formal de manumisión contractual (*Al-Mukataba*), regulado en el versículo treinta y tres de la Sura An-Nur, prescribe la obligación legal del custodio de convenir la libertad si el trabajador manifiesta rectitud y deseo de autonomía; además, la aleya compele a la colectividad creyente a financiar económicamente a dichos individuos con los recursos donados por Dios. En el derecho chiita, un porcentaje obligatorio del tesoro público y de las limosnas del Zakat fue asignado formalmente para adquirir la libertad de los cautivos.

La expiación ritual de transgresiones (*Al-Kaffarah*), mediante la cual la ley divina convirtió la emancipación humana en el acto penitencial por excelencia para purificar pecados como el homicidio involuntario en la Sura An-Nisa o el quebrantamiento de juramentos en la Sura Al-Ma'idah. De esta manera, el anhelo del creyente de obtener el perdón divino se encauzó directamente como un motor sistemático de liberación social.

Mecanismos de manumisión forzosa y automática, entre los cuales destacan la figura del *Tadbir* (emancipación irrevocable tras la muerte del poseedor), el precepto del *Istilad* (que prohíbe taxativamente enajenar a la mujer cautiva que haya engendrado descendencia de su tutor, adquiriendo su libertad de pleno derecho con la defunción de este), y el principio judicial del *Tankil*, norma pionera de protección física que estipulaba que cualquier maltrato corporal severo o mutilación ejercida contra un siervo provocaba su inmediata emancipación por mandato judicial y el castigo penal para el agresor.

La extinción definitiva en el contexto contemporáneo, derivada de la doctrina iusfilosófica chiita según la cual las directrices excepcionales sobre cautivos estaban supeditadas a guerras defensivas bajo supervisión infalible; con la mutación de las relaciones internacionales, la ratificación de tratados multilaterales y la desaparición de dicho marco, el principio fundacional de la libertad humana (*Asalat al-Hurriyyah*) rige de manera total y perpetua, considerándose hoy cualquier intento de restablecer formas de servidumbre una desviación ilícita ajena al monoteísmo.

La Nueva Esclavitud; Radiografía de la Servidumbre en el Capitalismo Moderno

En el presente, las sociedades occidentales exhiben con orgullo sus cartas de derechos civiles mientras soslayan las manifestaciones más complejas y masivas de esclavitud moderna insertas en su propio modelo productivo. Conforme a las investigaciones de la Organización Internacional del Trabajo, más de cincuenta millones de personas permanecen hoy atrapadas en esquemas de explotación forzosa y trata humana; un flagelo que no apela ya a cadenas de hierro, sino a dispositivos financieros, vacíos jurídicos y consumismo alienante.

La mercantilización de la mujer en la industria de la explotación sexual encarna el colapso ético de la dignidad en el neoliberalismo. Amparándose en nociones distorsionadas de autonomía corporal, el mercado occidental ha reconvertido el cuerpo femenino en un bien de consumo altamente lucrativo a través de la pornografía y la prostitución legalizada. En naciones europeas donde estas actividades fueron legalizadas, redes internacionales de trata captan a jóvenes en situación de vulnerabilidad extrema procedentes de Europa del Este, Asia y América Latina; mediante coacción, confiscación de pasaportes y endeudamiento fraudulento, estas mujeres son retenidas en régimen de servidumbre forzada para enriquecer a cárteles comerciales bajo el eufemismo engañoso de industria recreativa.

Las factorías de explotación laboral intensiva (*sweatshops*) en el Sur Global sustentan los márgenes multimillonarios del comercio multinacional de la moda rápida y la tecnología. Multitudes de operarios en el sudeste asiático y África laboran hasta dieciséis horas diarias en recintos insalubres, percibiendo ingresos inferiores a un dólar por jornada, sin derechos sindicales ni cobertura médica básica. Asimismo, la extracción de minerales como el cobalto en la República Democrática del Congo, desempeñada por infantes con sus manos desnudas en galerías subterráneas para suministrar baterías a la industria automotriz y digital de los países industrializados, constituye una manifestación indudable de servidumbre moderna.

La servidumbre por endeudamiento estructural atenaza a millones de ciudadanos en Occidente a través del crédito abusivo, las hipotecas inaccesibles y las deudas estudiantiles vitalicias, subordinando la vocación, la libertad de conciencia y el bienestar personal a la servidumbre de los conglomerados financieros.

A ello se añade la paradoja de los Estados Unidos, donde la Decimotercera Enmienda constitucional prohíbe formalmente la esclavitud «excepto como castigo por un delito por el cual la parte haya sido debidamente condenada». Esta cláusula ha impulsado un modelo penitenciario privatizado donde cientos de miles de reclusos, pertenecientes mayoritariamente a minorías raciales y estratos desfavorecidos, son obligados a manufacturar mercancías a escala fabril con retribuciones insignificantes, configurando lo que pensadores críticos denominan la continuidad corporativa del trabajo forzado.

Conclusión; La Dignidad Intrínseca en la Balanza de la Verdad

El contraste histórico entre la propuesta del Islam y las vicisitudes del pensamiento occidental reside en la diferencia fundamental entre sanar de raíz una dolencia social milenaria y maquillar la explotación bajo nuevas nomenclaturas contractuales. El Islam intervino en un mundo donde el ser humano era tasado como una cosa, desarticuló las bases teológicas de la subyugación, reconoció la filiación fraterna de los subordinados, bloqueó el reclutamiento servil y articuló una arquitectura legal orientada a su erradicación pacífica. Frente a esta visión constructiva, las estructuras occidentales mantuvieron la trata racial hasta que el cambio tecnoeconómico demandó asalariados y, en la era contemporánea, han reconstituido la opresión mediante el mercado desregulado. El mensaje original del Islam y las enseñanzas racionales de Ahlul-Bayt (P) reafirman que el ser humano fue concebido ontológicamente libre, y que ninguna estructura materialista, sea mediante cadenas

coloniales o contratos financieros coactivos, posee legitimidad para violar la dignidad intrínseca concedida por el Creador.

Preguntas Frecuentes (FAQ)

- **¿Por qué el Profeta Muhammad (PB) no abolió la esclavitud de forma fulminante como hizo con el consumo de vino o la usura?**

El consumo de bebidas alcohólicas y los juegos de azar eran conductas individuales cuya interrupción súbita no alteraba la infraestructura de aprovisionamiento de la comunidad. En contraste, la servidumbre estructuraba el régimen alimentario, productivo y de servicios de la Antigüedad. Prohibirla en un único decreto habría significado condenar a millones de seres desamparados a la intemperie, la hambruna y el desorden social absoluto. El Islam optó por la supresión de las fuentes de captura y la proliferación de rutas de emancipación para asegurar una reinserción digna y protegida.

- **¿En qué difería el tratamiento del Islam respecto a la esclavitud regulada en el derecho romano o el sistema colonial occidental?**

En las leyes romanas y las plantaciones coloniales, el esclavo era catalogado como una cosa desprovista de subjetividad legal, carente de derechos morales y sometido al arbitrio de vida y muerte de su dueño. En el ordenamiento islámico, fue considerado una persona completa, un hermano en la fe y un depósito divino; el maltrato físico grave conllevaba su manumisión automática por decreto del juez, el homicidio del siervo conllevaba la aplicación de la ley del talión y se le garantizó el acceso pleno a la propiedad, el saber y el liderazgo público.

- **¿Cómo se manifiesta la esclavitud moderna si los ordenamientos internacionales la proscriben?**

Las convenciones internacionales prohíben la denominación formal de propiedad de una persona sobre otra; sin embargo, el modelo económico contemporáneo perpetúa la misma realidad a través de la coacción invisible: la trata de mujeres para la industria sexual, las factorías de mano de obra forzada en países periféricos, la servidumbre por deudas bancarias asfixiantes y la utilización del trabajo penitenciario bajo marcos constitucionales excepcionales.

✦ Perspectiva histórica y ética: La estrategia de emancipación y el valor supremo de la libertad personal en el islam se comprenden mejor a la luz de los principios generales del derecho chiita. Para una visión sistemática, consulte [Derechos Humanos, Libertad y Democracia en el Pensamiento Islámico Chiita: Marco Doctrinal y Guía Integral](#).

Fuentes y Referencias Académicas

Sagrado Corán; Sura Al-Balad (aleyá 13), Sura An-Nisa (aleyá 92), Sura Al-Ma'idah (aleyá 89) y Sura An-Nur (aleyá 33).

Sharif ar-Radi, Muhammad ibn Husayn. *Nahyul Balagha*; Epístola 31 (Testamento ético del Imam Ali a su hijo el Imam Hasan) y sermones sobre la libertad originaria.

Ali ibn al-Husain (Imam Sayyad). *Risalat al-Huquq* (Tratado de los Derechos); preceptos correspondientes a los subordinados y libertos.

Al-Kulayni, Muhammad ibn Ya'qub. *Al-Kafi*; Libro de la Manumisión (*Kitab al-'Itq*) y Libro del Sustento.

Sayles, John y Al-Maylisi, Muhammad Baqir. *Bihar al-Anwar*; compilaciones biográficas sobre la conducta social del Profeta Muhammad (PB) y los Imames de Ahlul-Bayt.

Al-Bujari, Muhammad ibn Isma'il. *Sahih al-Bukhari*; Libro de la Manumisión, narraciones sobre el trato igualitario y la dignidad de los trabajadores.

Montazeri, Hosein Ali. *Dirasat fi Wilayat al-Faqih wa Fiqh al-Dawlah al-Islamiyyah*; investigaciones jurisprudenciales sobre la presunción de libertad y el estatus de los cautivos.

Brown, Jonathan A. C. *Slavery and Islam*. Oneworld Publications, 2019.

Davis, David Brion. *The Problem of Slavery in Western Culture*. Oxford University Press, 1966.

Maxwell, John Francis. *Slavery and the Catholic Church: The History of Catholic Teaching Concerning the Moral Legitimacy of the Institution of Slavery*. Barry Rose Publishers, 1975.

Papa Nicolás V. *Dum Diversas* (Bula Papal, 1452) y *Romanus Pontifex* (Bula Papal, 1455).

Alexander, Michelle. *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness*. The New Press, 2010.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Global Estimates of Modern Slavery: Forced Labour and Forced Marriage*. 2022.

Todos derechos reservados. Se permite copiar citando la referencia.

www.islamorientes.com, Fundación Cultural Oriente